

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA CONFIGURACIÓN DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA CN TRILLO

**1.1 Solicitante:** Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A.I.E (CNAT)

#### 1.2 Asunto

Mediante escrito de referencia ATT-CSN-009532 (nº de registro 41066 de 11 de marzo de 2015) se recibió en el CSN la solicitud de apreciación favorable de la configuración de la brigada de protección contra incendios.

#### 1.3 Documentos aportados por el solicitante

Documentos justificativos de la capacitación personal de la brigada de PCI adjuntos a la solicitud. Posteriormente, esta documentación fue complementada con la remitida mediante escrito de referencia ATT-CSN-010080 de 22 de enero de 2016 con información específica sobre la experiencia profesional de los miembros de la brigada.

#### 1.4 Documentos oficiales

No aplica.

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

### 2.1 Descripción de la solicitud

La Instrucción del Consejo IS 30 revisión 1, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, requiere, en el artículo 3.7.2., el establecimiento de una brigada de protección contra incendios debidamente equipada, formada y entrenada, y en el artículo 3.7.6 se requiere que las condiciones físicas de sus miembros se documenten y aprueben por una persona competente.

Por otro lado, la Guía de Seguridad GS 1.19 del CSN sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, de 19 de enero de 2011, proporciona un método para que el programa de protección contra incendios de cada titular cumpla los criterios de la Instrucción IS-30 indicada anteriormente. En concreto, el apartado 6.5 de la GS 1.19, desarrolla las siguientes pruebas físicas:

*5. Pruebas físicas para los miembros de la brigada contra incendios:*

*El titular debe establecer un protocolo de pruebas físicas de aptitud que el personal de la brigada debe superar para pertenecer a la misma.*

*Las pruebas físicas que aseguren la capacidad de la brigada para hacer frente a un incendio deben incluir, al menos:*

- a) Salto vertical sin impulso previo: en tres intentos alcanzar, como mínimo, 50 cm.*
- b) Carrera de resistencia de 2.000 metros: en un intento, realizar un tiempo inferior a 9 minutos.*
- c) Press de banca con 35 kg: en un intento, al menos 10 repeticiones en un minuto.*
- d) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg: en tres intentos, alcanzar al menos 5,5 m. Se realizará el lanzamiento con las dos manos. Estas pruebas físicas se repetirán cada tres años.*

En el marco de los grupos de trabajo entre representantes de los titulares de centrales nucleares y el CSN, sobre cumplimiento de los requisitos de la IS 30 revisión 1, se mantuvo una reunión el 22 de septiembre de 2011 entre el CSN y UNESA en la que se acordó, entre otras cosas, lo siguiente: *“No obstante a lo anterior, se aceptará la posibilidad de que, en casos particulares previamente aceptados por el CSN, pueda incorporarse a la brigada personal que, pese a no cumplir estrictamente todos los requisitos físicos establecidos, pueda aportar algún valor añadido a la brigada”.*

En concreto, los titulares plantearon al CSN que en las brigadas de protección contra incendios había personal, con un alto grado de conocimiento y experiencia en la central a la que pertenecían, que no superaban alguna de las pruebas físicas y que sería bueno se contemplasen estas circunstancias y el beneficio que conllevaban desde el punto de vista del funcionamiento de la brigada. Los representantes del CSN consideraron que las desviaciones respecto a la GS 1.19 para demostrar su aptitud física deberían ser previamente apreciados favorablemente por el CSN.

Según el informe (CI-PT-000569), incluido por el titular en la documentación soporte de la solicitud, sobre las pruebas físicas superadas por el conjunto de las brigadas de PCI de la CN Trillo, en el que se documenta la metodología y proceso seguido para la realización de las pruebas de aptitud física, se deduce que de las 31 personas que forman parte de dichas brigadas, 22 cumplen en su totalidad lo establecido en la GS 1.19. Las nueve personas restantes no han superado la prueba de carrera, constituyen un colectivo con una edad superior a los 50 años (excepto una).

En el informe referenciado en el párrafo anterior se incluye un plan de acción para: a) la consolidar y mantener la condición física de los miembros de la brigada y b) planificar la preparación física de las personas que no han superado alguna de las pruebas con el objetivo de su superación.

El titular de CN Trillo solicita la Apreciación Favorable de la configuración actual de la brigada de PCI, en la que cuatro de los cinco miembros de la misma tienen la aptitud física requerida, mientras que el jefe de la brigada (quinto miembro del equipo de intervención) sea una persona que, aunque no supere todas las pruebas de aptitud física, aporta un alto conocimiento y experiencia, considerándolo idóneo para ejercer la función de Jefe de la brigada. Para las personas que no han superado las pruebas de

aptitud física, el titular, junto con la empresa contratista encargada de las brigadas de PCI, ha propuesto un plan de acción de mejora de la condición física.

El pasado 18 de enero de 2016, se mantuvo una reunión (acta de referencia CSN/ART/CNTRI/TRI/1601/01), entre representantes de CN Trillo y del CSN, en la que se identificó la documentación e información que era necesaria aportar en la solicitud de apreciación favorable, para poder justificar el alto grado de conocimiento y experiencia requeridos.

En dicha reunión, los representantes del CSN manifestaron que no estaba previsto informar favorablemente una solicitud de modificación de la composición de la brigada de PCI en los términos presentados por el titular; es decir, no se pretendía informar favorablemente y de forma genérica, que en el caso de aquellos miembros de la brigada de PCI que no hubieran superado las pruebas físicas se pudiera suplir esta carencia argumentando la idoneidad de esas personas a partir de su experiencia y alto grado de conocimiento. Se manifestó que se trataría cada caso de forma específica, para lo cual sería necesario remitir al CSN la información necesaria para justificar su alto grado de conocimiento y experiencia.

Como resultado de los acuerdos adoptados en la reunión mencionada en el párrafo anterior, el titular ha remitido, mediante escrito de referencia ATT-CSN-010080 de 22 de enero de 2016, información detallada sobre cada una de las ocho personas (finalmente una persona ha sido baja permanentemente en la brigada) para las cuales el titular solicita la apreciación favorable al cumplimiento del apartado 3.7.6 de la IS 30 revisión 1, teniendo en cuenta el grado de conocimiento y experiencia de estas personas, aunque no hayan superado todas las pruebas físicas.

## **2.2. Motivo de la solicitud**

Debido a que actualmente 8 de las 31 personas que forman parte de las brigadas de PCI de la CN Trillo, no superan todas las pruebas físicas requeridas en la GS 1.19, el titular solicita apreciación favorable a la propuesta de cumplimiento del apartado 3.7.6 de la IS 30 revisión 1, en lo que se refiere a la aptitud física de los miembros de la brigada de PCI, con unos requisitos de pruebas físicas inferiores a los recogidos en la GS 1.19, dado que estas personas aportan un alto conocimiento y experiencia en la planta, siendo estas idóneas para ejercer la función de Jefes de la brigada. Para las personas que no han superado las pruebas de aptitud física, el titular propone un plan de acción de mejora de la condición física.

## **2.3 Antecedentes**

N/A

### **3. EVALUACIÓN**

#### **3.1 Informes de evaluación:**

CSN/IEV/AAPS/TRI/1602/784 revisión 1 "Evaluación de la solicitud de apreciación favorable de la configuración de la brigada de protección contra incendios en la CN Trillo".

#### **3.2 Resumen de la evaluación**

Según lo acordado en la reunión de 18 de enero de 2016 (acta de referencia (CSN/ART/CNTRI/TRI/1601/01), el titular ha remitido información y documentación justificativa del alto grado de conocimiento y experiencia de las ocho personas que no superan todas las pruebas físicas establecidas en la guía de Seguridad 1.19 para demostrar la aptitud física de los miembros de la brigada de PCI, pero que el titular considera que dicho conocimiento y experiencia justifica su permanencia en la brigada a pesar de la no superación de las pruebas.

La evaluación ha revisado la documentación aportada por el titular y considera que se puede aceptar la solicitud de CN Trillo de forma que se tenga una configuración de la brigada de PCI en la que, al menos, cuatro de sus miembros tengan la aptitud física establecida en la guía de seguridad 1.19, mientras que el restante pueda no haber superado las pruebas físicas pero tenga gran experiencia y conocimientos. Esta evaluación no tiene carácter genérico, sino únicamente para el caso en que en la brigada de PCI se encuentre una de las ocho personas para las cuales el titular ha remitido mediante escrito de referencia ATT-CSN-0100800 (nº de registro 40419) documentación que justifica su grado de conocimiento y experiencia.

El criterio considerado por la evaluación es que la aceptación de la solicitud del titular no supone una merma de la capacidad de la brigada, como equipo, para realizar sus funciones. Sin embargo, los miembros de la brigada de PCI deben tener una aptitud física mínima para realizar sus funciones según el artículo 3.7.6 de la IS 30 revisión 1. La GS 1.19 establece unos criterios para la capacitación física de los miembros de la brigada y el titular propone un plan de acción para la mejora de la condición física y superación de las pruebas físicas según los criterios de la GS 1.19.

Por otro lado, de acuerdo con la documentación adjunta por CNAT (comunicado CI-PT-000569), la evaluación considera que el comunicado del jefe de operación de CN Trillo, responsable de la gestión del programa de protección contra incendios de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de la CN Trillo, en el que manifiesta su conformidad para que dichas personas, con la aptitud física acreditada por la empresa contratista (informe adjunto a la solicitud de CNAT) formen parte de la brigada de PCI, es adecuado para dar cumplimiento al apartado 3.7.6 de la IS 30 revisión 1. En consecuencia, el jefe de operación en su comunicado manifiesta que la composición de la brigada de PCI que se indica a continuación es adecuada:

*“La composición de un turno de la Brigada Contra Incendios, teniendo en cuenta el texto anterior sería la siguiente:*

- 1 JEFE DE BRIGADA (alta experiencia, puede o no cumplir con las pruebas de la GS 1.19)
- 4 BOMBEROS (cumplen las pruebas de la GS 1.19)”

La evaluación del CSN concluye que CNAT ha documentado adecuadamente el grado de experiencia y formación suficiente para que las ocho personas que no han superado todas las pruebas físicas, puedan ejercer la labor de jefe de brigada de PCI.

Por tanto, la evaluación considera aceptable apreciar favorablemente la solicitud realizada por el titular de CN Trillo para una configuración de la brigada de PCI en la que, al menos, cuatro de sus miembros tengan la aptitud física requerida, mientras que el resto de la brigada se pueda completar con una o más de las 8 personas, mencionadas anteriormente, que no han superado todas las pruebas requeridas para obtener dicha aptitud pero que aportan una alta experiencia y conocimiento.

**3.3 Desviaciones: No.**

**3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.**

#### **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se considera aceptable la solicitud de CNAT en los términos propuestos en su solicitud, es decir para una configuración de la brigada de PCI en que participe una de las ocho personas identificadas en el escrito ATT-CSN-010080, para las que el titular ha acreditado su conocimiento y experiencia en la planta y el resto de miembros tengan una aptitud física acorde con lo establecido en la guía de seguridad 1.19.

**4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.**

**4.2. Requerimientos del CSN: No.**

**4.3. Compromisos del Titular: No.**

**4.4. Recomendaciones del CSN: No.**